

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 2621/2008

Tema: Prohíbe uso de reproductores de video en autos.

VISTO:

Las Facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que las estadísticas reales, emanadas de Organismo Públicos, ONG y Privados, donde informa la cantidad y consecuencias de los accidentes de Tránsito en todo el país aumentan en forma considerable, y que esta Municipalidad no escapa a incluirse dentro de esta lamentable estadística nacional, Provincial y Municipal;

que muchos de estos accidentes pudieron, seguramente, haberse evitado cuando en la mayoría de los casos, las causas de los mismos, son atribuibles al conductor;

que la creación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, por medio de la Ley Nacional N° 26.363 tiene como objetivo principal la reducción de las tasas de siniestralidad en todo el ámbito Nacional y establece una serie de cambios e incorporaciones a la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449;

que la estructura jurídica en materia de Tránsito hace que las Provincias y municipios sean autoridad de control, es que la Ley Nacional N° 26.363 invita a adherir a todas las jurisdicciones del país, para un trabajo conjunto;

que dentro de lo estipulado en la Ley N° 26.363 les da a las jurisdicciones Provinciales y Municipales pautas legales y orientativas que deberían llevar adelante para lograr el objetivo de disminuir los accidentes de tránsito, poniendo énfasis en brindar determinadas normas y elementos para el mejor control y fiscalización al tránsito;

que la Ley Nacional N° 26.363 agrega catorce nuevas faltas graves, entre las que se encuentra, la conducción de vehículos utilizando auriculares y/o pantallas de monitores de video VHF, DVD o similares en el habitáculo del conductor;

que el Municipio de Río Grande puede disponer, por vía de excepción medidas distintas a lo establecido por la Ley Nacional N° 24.449, aclara específicamente, que tales actos no pueden implicar régimen de sanciones administrativas o penales más benignos que lo dispuesto por la mencionada norma Nacional;

que otras jurisdicciones Municipales del país ya han legislado sobre este tema donde dan las herramientas preventivas y administrativas a las autoridades de aplicación, en pos de disminuir los accidentes de tránsito y sus consecuencias en la utilización de elementos electrónicos por parte del conductor o el acompañante al circular;

que debemos legislar para tener una actitud firme de prevención y seguridad vial acorde a los vehículos de última generación que incorporan en elementos de confort y mayor velocidad, entre otros elementos;

que es importante establecer desde este Consejo Deliberante las medidas legales que tengan como objetivo la conducción segura y el mantenimiento de una conducta apropiada en la vía pública;

que profesionales de la medicina han indicado que cuando el conductor tiene una distracción de cualquier tipo, al momento de realizar una maniobra imprevista, tiene el cuádruple de posibilidades de verse envuelto en un accidente;

que dentro de estas distracciones están las llamadas "distracciones electrónicas del y al conductor", por lo que se legisló, dentro de otras, la prohibición de la utilización de celulares al conducir;

que la utilización de instrumentos electrónicos como los reproductores de video, en toda el área del conductor, seguramente llevará a tener un conductor distraído, siendo esta una nueva receta para el desastre en la vía pública.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
SANCIÓN CON FUERZA DE  
ORDENANZA:

Art. 1°) PROHIBASE la utilización de reproductores de video, en todas sus formas, al circular y que se encuentre colocado dentro del habitáculo del conductor y/o del sector del acompañante de la parte delantera del vehículo.

Art. 2°) La utilización de estos elementos al conducir será considerado como FALTA GRAVE, y será penalizado de acuerdo a lo que estipule el código de faltas vigente o sus futuras modificaciones.

Art. 3°) Remitir copia de la presente a las autoridades competentes.

Art. 4°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2008.  
Aa/OMV